



RESOLUCION No. CSJCAR18-158
jueves, 08 de marzo de 2018

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través de los oficios Nos. 533 y 534 del 7 de marzo de 2018, el doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

| No. Resolución autorización | Radicado proceso | Procesado | Delito | Audiencia | Fecha nueva Comisión |
|--|------------------|-------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|
| CSJCAR18-125 del 22 de febrero de 2018 | 2014-80291 | Andrés Felipe Valencia Bedoya | Acceso carnal con menor de 14 años | Individualización de la sanción | 9 de abril de 2018, a las 2:00 p.m. |
| CSJCAR18-142 del 28 de febrero de 2018 | 2017-00023 | Yolmedis Osorio López | Homicidio tentado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tendencia de armas de fuego, accesorio, partes o municiones | Preparatoria | 16 de abril de 2018, a las 2:00 p.m. |

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR18-125 del 22 de febrero de 2018 y CSJCAR18-142 del 28 de febrero de 2018, respectivamente, al doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal:

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-158 del 8 de marzo de 2018 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manzanares, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Vicepresidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-158 del 8 de marzo de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB